Naciones Unidas A/71/831–S/2017/199

Asamblea General
Consejo de Seguridad

Distr. general
8 de marzo de 2017
Español
Original: inglés

Asamblea General
Septuagésimo primer período de sesiones
Temas 32, 37 y 39 del programa

Los conflictos prolongados en la zona del Grupo GUAM y sus repercusiones en la paz, la seguridad y el desarrollo internacionales

La situación en los territorios ocupados de Azerbaiyán

Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba

Consejo de Seguridad
Septuagésimo segundo año

Carta de fecha 7 de marzo de 2017 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Azerbaiyán ante las Naciones Unidas

Me dirijo a usted en relación con la carta de fecha 12 de enero de 2016 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Armenia (A/71/749-S/2017/42).

Dicha carta no solo no responde a nuestras observaciones (véase A/71/627-S/2016/986) referentes a las alegaciones formuladas por Armenia en la comunicación que presentó como aportación al informe del Secretario General titulado “Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba” (A/71/91), sino que además constituye un nuevo ejemplo de las falsedades y el manifiesto desprecio de Armenia por el derecho internacional.

En la carta tampoco se responde la pregunta directa sobre las razones por las que Armenia decidió formular esas acusaciones en una comunicación escrita para al informe del Secretario General relativo a Cuba, en lugar de abordar directamente la cuestión del denominado “bloqueo” donde procede, a saber, en la Asamblea General o el Consejo de Seguridad, dada su “continuidad”.

La respuesta es muy sencilla y clara: no hay ningún indicio de que Azerbaiyán esté imponiendo un bloqueo contra Armenia.

Como es bien sabido, las relaciones económicas y las comunicaciones terrestres entre nuestros países se interrumpieron a causa de la agresión de Armenia contra Azerbaiyán y la ocupación militar posterior de una parte considerable del

Se ruega reciclar

territorio de mi país. La guerra librada por Armenia se cobró la vida de decenas de miles de personas, arrasó ciudades, acabó con los medios de vida de muchas personas y dio lugar a la expulsión forzosa de más de 1 millón de azerbaiyanos de sus hogares y propiedades y a la desaparición de miles de personas como consecuencia del conflicto.

Cabe señalar en particular que, desde el primer día del conflicto, las operaciones de combate tuvieron lugar exclusivamente dentro del territorio de Azerbaiyán, casi en el centro del país, lo que afectó a la infraestructura y la población civiles.

La guerra también tuvo graves consecuencias económicas y humanitarias en la República Autónoma de Nakhchyvan, que forma parte de Azerbaiyán y está separada del resto del país por el territorio de Armenia. La comunicación ferroviaria entre Bakú y Nakhchyvan se interrumpió como consecuencia de los ataques y robos que habían sufrido regularmente los trenes de pasajeros y de carga a su paso por el territorio de Armenia desde 1989. Posteriormente, la sección armenia de la ruta ferroviaria que conectaba Azerbaiyán con su República Autónoma de Nakhchyvan fue destruida y desmantelada.

No es casual que, aparte de la mera aseveración, en la carta mencionada no se proporcione ni una sola prueba de la existencia de ejemplos de “desarrollo de los vínculos económicos y de fomento de la confianza entre las partes en un conflicto”, cuando una de esas partes es la agresora y la otra es objeto de la agresión. Sería absurdo que un país cuyo territorio está bajo ocupación militar y que ha visto cómo cientos de miles de sus ciudadanos eran objeto de crímenes atroces y una notoria depuración étnica permitiese el acceso de la parte agresora a su territorio y mantuviese relaciones económicas con ella.

En sus resoluciones 822 (1993), 853 (1993), 874 (1993) y 884 (1993), el Consejo de Seguridad reconoció que se había utilizado la fuerza armada contra Azerbaiyán y que esos actos eran contrarios a derecho e incompatibles con la prohibición del uso de la fuerza armada en las relaciones internacionales, contradecían la Carta de las Naciones Unidas y sus propósitos y constituían una clara violación de la soberanía y la integridad territorial de Azerbaiyán, específicamente en lo relativo al Artículo 2, párrafo 4, de la Carta.

En las resoluciones mencionadas, el Consejo de Seguridad no calificó nunca las interrupciones de las relaciones económicas o de otra índole entre Armenia y Azerbaiyán como un bloqueo o una medida coercitiva unilateral, como pretende Armenia, y claramente condicionó la eliminación de todos los obstáculos para las comunicaciones y el transporte a la retirada inmediata, completa e incondicional de las fuerzas de ocupación armenias de los territorios ocupados de Azerbaiyán[1].

Es más, en el contexto de las determinaciones específicas realizadas por el Consejo de Seguridad, las acciones de Armenia deben verse como una violación grave de sus obligaciones en virtud de normas imperativas (*jus cogens*) del derecho internacional general, lo que obliga a los Estados a cooperar para poner fin a esa violación por medios legítimos, a no reconocer como lícita la situación creada y a abstenerse de prestar ayuda o asistencia para mantener dicha situación.

[1] Véanse las resoluciones del Consejo de Seguridad 853 (1993), párrs. 3 a 5, y 874 (1993), párr. 5.

En su resolución 62/243, titulada “La situación en los territorios ocupados de Azerbaiyán”, la Asamblea General reafirmó que ningún Estado debía reconocer como lícita la situación creada por la ocupación de los territorios de la República de Azerbaiyán ni prestar ayuda o asistencia para mantener esa situación”.

Asimismo, en el artículo 54 de los artículos sobre la responsabilidad del Estado, que la Asamblea General señaló a la atención de los Estados en su resolución 56/83, de 12 de diciembre de 2001, la Comisión de Derecho Internacional reconoció que cualquier Estado tiene derecho a tomar medidas lícitas contra el Estado responsable para asegurar la cesación de la violación y la reparación en interés del Estado lesionado o de los beneficiarios de la obligación violada.

Sobre la base del principio de no reconocimiento, no solo Azerbaiyán, sino también otros Estados Miembros de las Naciones Unidas, en sus esfuerzos por limitar las consecuencias de las graves violaciones del derecho internacional cometidas por Armenia, se abstienen de establecer relaciones diplomáticas o consulares con Armenia, o bien minimizan dichas relaciones, y renuncian a colaborar con ese país en el ámbito económico y comercial.

En su resolución 10/43-POL, de 19 de octubre de 2016, titulada “Agresión de la República de Armenia contra la República de Azerbaiyán”, el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la Organización de Cooperación Islámica exhortó a los Estados miembros, así como a otros miembros de la comunidad internacional, a utilizar las medidas políticas y económicas que considerasen eficaces y necesarias para poner fin a la agresión de Armenia y a la ocupación de los territorios azerbaiyanos, en particular absteniéndose de realizar inversiones y actividades económicas en la República de Armenia y limitando su cooperación general con la República de Armenia

Los intentos de Armenia de especular sobre un aspecto delicado como el de los derechos humanos son fundamentalmente erróneos y no merecen ser tomados en serio. Resulta evidente que Armenia no puede exigir privilegios en una situación que se caracteriza por las violaciones graves y sistemáticas del derecho internacional, en particular el derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos, y la denegación discriminatoria de los derechos y libertades fundamentales de la población azerbaiyana, considerablemente más numerosa, que fue expulsada de sus viviendas y propiedades en Armenia y los territorios ocupados de Azerbaiyán y cuyo retorno se impide.

Los problemas a los que se enfrenta Armenia en el ámbito socioeconómico, como el marcado declive en sectores importantes de su economía durante los últimos años y la alta tasa de migración de sus ciudadanos, que abandonan el país en busca de una vida mejor, han sido causados principalmente por la política de agresión, odio y animosidad que promueven los dirigentes de Armenia. Esta política perjudica en gran medida los auténticos intereses y aspiraciones del pueblo armenio y su bienestar, que solo se pueden garantizar mediante unas relaciones de buena vecindad.

La paz, la seguridad y la estabilidad solo se podrán lograr si, en primer lugar, se eliminan las consecuencias de la agresión y la ocupación de Armenia; por lo tanto, Armenia debe retirar sus fuerzas armadas de forma inmediata, incondicional y completa de los territorios de Azerbaiyán, restablecer la soberanía y la integridad

territorial de mi país y garantizar y respetar el derecho de los desplazados internos azerbaiyanos a regresar a sus hogares.

Cuanto antes se den cuenta los dirigentes de Armenia de que su peligroso programa político no tiene ninguna perspectiva de éxito, antes se restablecerán la paz y la seguridad.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento de la Asamblea General, en relación con los temas 32, 37 y 39 del programa, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Yashar **Aliyev**
Embajador
Representante Permanente